



Libertad y Orden

Institución Educativa "Sebastián de Belalcázar"

SAPUYES – NARIÑO

NIT 814000507-5

INS. DANE 152720000011

Resolución de Institucionalización No. 1445 de 03 de septiembre de 2020.



CONTRATO DE OBRA No 009-2025	
CONTRATANTE: NIT: DIRECCION: RECTOR: C.C. N°:	INSTITUCION EDUCATIVA SEBASTIAN DE BELALCAZAR 814000507-5 CRA 3 # 6-16 BARRIO BOLIVAR SAPUYES - NARIÑO JESUS ALBERTO BENAVIDES CORDOBA 12745939 EXPEDIDA EN PASTO (N)
CONTRATISTA C.C. DIRECCION	GERMAN MATEO GUERRERO MONTENEGRO 1085332795 EXPEDIDA EN PASTO BARRIO EL MIRADOR LA COLINA AP 04 BL B
OBJETO	CONSTRUCCION, AMPLIACION Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SEBASTIAN DE BELALCAZAR DEL MUNICIPIO DE SAPUYES-DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES PESOS MDA/CTE (\$28.000.000).
FECHA DE LEGALIZACIÓN	18 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber **JESUS ALBERTO BENAVIDES CORDOBA**, mayor de edad identificado con C.C. No. 12745939, expedida en Pasto (N) quien obra en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIAN DE BELALCAZAR**, con Nit 814000507-5, Establecimiento Educativo de carácter oficial, en su calidad de Rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción de contratos y quien para efectos de este se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra **GERMAN MATEO GUERRERO MONTENEGRO**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1085332795 expedida en Pasto (N), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de **OBRA**, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA Se obliga para con la institución a realizar la **CONSTRUCCION, AMPLIACION Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SEBASTIAN DE BELALCAZAR DEL MUNICIPIO DE SAPUYES-DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:



Libertad y Orden

Institución Educativa "Sebastián de Belalcázar"

SAPUYES – NARIÑO

NIT 814000507-5

INS. DANE 152720000011

Resolución de Institucionalización No. 1445 de 03 de septiembre de 2020.



Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial
1	BATERIAS SANITARIAS Y AGUA POTABLE				
				SUBTOTAL	\$ 0,00
2	AULAS ESCOLARES				
				SUBTOTAL	\$ 0,00
3	RESTAURANTE ESCOLAR				
3,1	DESMONTE PUERTAS CON MARCOS (INC. RETIRO DE SOBR.)	UN	1	\$ 44.700,00	\$ 44.700,00
3,2	DESMONTE VENTANAS Y VIDRIOS (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	6,3	\$ 25.400,00	\$ 160.020,00
3,3	DEMOLICIÓN DE ENCHAPES CERÁMICOS (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	27,3	\$ 15.000,00	\$ 409.500,00
3,4	DEMOLICION PAÑETES (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	55	\$ 13.500,00	\$ 742.500,00
3,5	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (incluye cargue y retiro)	M3	13	\$ 62.000,00	\$ 806.000,00
3,6	CONCRETO DE LIMPIEZA 1500 PSI	M3	1,6	\$ 658.600,00	\$ 1.053.760,00
3,7	CONCRETO PARA ZAPATAS 3000 PSI	M3	0,3	\$ 1.000.000,00	\$ 300.000,00
3,8	COLUMNAS EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	0,36	\$ 1.125.000,00	\$ 405.000,00
3,9	LOSA MACIZA ENTREPISO H = 15 cm - CONCRETO 3000 PSI	M2	1	\$ 155.500,00	\$ 155.500,00
3,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE PLASTICO 1000 LTS. INC. VALVULA DE FLOTADOR Y ACCESORIOS	UN	1	\$ 862.000,00	\$ 862.000,00
3,11	CONEXIÓN COMPLETA A TANQUE ELEVADO EN Ø PVC	UN	1	\$ 493.000,00	\$ 493.000,00
3,12	ACOMETIDA PVC Ø 1/2" - 5 MT	UN	1	\$ 245.800,00	\$ 245.800,00



Libertad y Orden

Institución Educativa "Sebastián de Belalcázar"

SAPUYES – NARIÑO

NIT 814000507-5

INS. DANE 152720000011

Resolución de Institucionalización No. 1445 de 03 de septiembre de 2020.



3,13	RED SUMINISTRO PVCP DE 1/2" (INC. ACCESORIOS)	M	50	\$ 8.200,00	\$ 410.000,00
3,14	CHEQUE P/D RED WHITE Ø 1/2" ó EQUIVALENTE	UN	1	\$ 56.000,00	\$ 56.000,00
3,15	PUNTO AGUA FRIA PVC (INC. ACCESORIOS)	UN	2	\$ 79.000,00	\$ 158.000,00
3,16	PUNTO DESAGUE PVC Ø 3" - Ø 4"	UN	2	\$ 126.500,00	\$ 253.000,00
3,17	TUBERIA PVC-L Ø 3" (INC. ACCESORIOS)	M	30	\$ 27.000,00	\$ 810.000,00
3,18	REJILLA CON SOSCO 3 x 2" (SUM E INSTALACION)	UN	2	\$ 10.000,00	\$ 20.000,00
3,19	TRAMPA DE GRASAS 1.2 X 1.5 M	UN	1	\$ 872.000,00	\$ 872.000,00
3,20	CERAMICA 33 X 33	UN	27,3	\$ 68.500,00	\$ 1.870.050,00
3,21	MESONES EN CONCRETO DE 60 cm	M	15,2	\$ 88.500,00	\$ 1.345.200,00
3,22	ENCHAPE MESONES B = 60 cm. - CERAMICA 20 x 20	M	25,4	\$ 75.500,00	\$ 1.917.700,00
3,23	ENCHAPE PARED 20 x 20 - ALFA LISO Ó EQUIVALENTE	M2	55	\$ 69.200,00	\$ 3.806.000,00
3,24	SUMINISTRO E INSTALACION LAVAPLATOS	UN	1	\$ 160.000,00	\$ 160.000,00
3,25	GRIFERIA LAVAPLATOS PRISMA SOBREPONER (SUM E INSTALACION)	UN	1	\$ 92.000,00	\$ 92.000,00
3,26	RESANES GENERALES	M2	10	\$ 10.000,00	\$ 100.000,00
3,27	PAÑETE IMPERMEABILIZADO S/MUROS 1:3.	M2	10	\$ 22.000,00	\$ 220.000,00



Libertad y Orden

Institución Educativa "Sebastián de Belalcázar"

SAPUYES – NARIÑO

NIT 814000507-5

INS. DANE 152720000011

Resolución de Institucionalización No. 1445 de 03 de septiembre de 2020.



3,28	PINTURA KORAZA PARA FACHADAS	M2	22	\$ 20.500,00	\$ 451.000,00
3,29	SALIDA + INTERRUPTOR SENCILLO LUMINEX O EQUIVALENTE - PVC	UN	2	\$ 125.000,00	\$ 250.000,00
3,30	SALIDA + TOMACORRIENTE DOBLE MONOFASICA - PVC	UN	7	\$ 131.000,00	\$ 917.000,00
3,31	SALIDA PARA LAMPARA FLUORESCENTE - PVC	UN	6	\$ 131.000,00	\$ 786.000,00
3,32	CIELO RASO PLANO PVC INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION	M2	27,3	\$ 72.000,00	\$ 1.965.600,00
3,33	SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCOS PUERTAS LAMINA C.R. C18 - 2,00 X 0,80 M. INCLUYE ANTICORROSIVO, ESMALTE, ANCLAJE, BISAGRAS TIPO PESADO Y CARGUE EN MORTERO	UN	1	\$ 183.370,00	\$ 183.370,00
3,34	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA LAMINA C.R. C18 (ANTIC - ESMALTE)	M2	2	\$ 300.000,00	\$ 600.000,00
3,35	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA DE ALUMINIO, TIPO BATIENTE, PERFIL EXTRUIDO, ACABADO ANODIZADO, VIDRIO DE 4 MM INCLUYE EMPAQUES, SELLOS, ANCLAJES Y ACCESORIOS	M2	6,3	\$ 636.000,00	\$ 4.006.800,00
3,36	REJA BANCARIA (ANTIC - ESMALTE)	M2	6,5	\$ 145.000,00	\$ 942.500,00
3,37	PINTURA ESMALTE CARPINTERÍA METÁLICA	M2	6,5	\$ 20.000,00	\$ 130.000,00
SUBTOTAL					\$ 28.000.000,00



Libertad y Orden

Institución Educativa "Sebastián de Belalcázar"

SAPUYES – NARIÑO

NIT 814000507-5

INS. DANE 152720000011

Resolución de Institucionalización No. 1445 de 03 de septiembre de 2020.



VALOR TOTAL PLAN DE INVERSION

\$ 28.000.000,00

CLAUSULA SEGUNDA Plazo de Ejecución.- El plazo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a entregar los elementos objeto del contrato es de **CUARENTA Y CUATRO (44) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la legalización del contrato. **Parágrafo 1º Improrrogabilidad y excepciones.** El presente contrato es improrrogable, salvo con el consentimiento de LA INSTITUCION, mutuo acuerdo, fuerza mayor o en caso fortuito comprobado; circunstancias sobre las cuales se dejará constancia escrita, suscritas por las partes contratantes o por solicitud del supervisor del contrato. Después de la solicitud se harán los estudios pertinentes de los hechos y razones que funden la petición y si la petición tiene viabilidad dicha prórroga se hará constar en adendas suscritas por las partes. **Parágrafo 2º. LA INSTITUCION**, se reserva el derecho los hechos y razones que funden la petición y si la petición tiene viabilidad dicha prórroga se hará constar en adendas suscritos por las partes. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.-** Los elementos objeto del contrato se entregarán por **EL CONTRATISTA** en la dependencia de la INSTITUCION EDUCATIVA ubicada en Resguardo de Mueses, ubicado en el Municipio de Potosí (Nariño), de acuerdo al cuadro de la cláusula primera, estas formas de entrega pueden ser modificadas por el **CONTRATANTE**, de acuerdo a las necesidades de la institución. **Parágrafo:** El transporte de los elementos del objeto del contrato será por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA** hasta el lugar y momento de la entrega. **CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES CONTRATANTES.-** Para efectos de este contrato, constituyen derechos y deberes generales de las partes los contenidos en el artículo 4º y 5º. De la Ley 80 de 1993. **Parágrafo. Obligaciones especiales.-** Además de las generales y particulares que se estipulan, adquieren las siguientes: 1) El contratista: a) Entregar los artículos objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos b) Garantizar que los elementos objeto del contrato sean de óptima calidad y en perfecto funcionamiento, que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta; c) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato; d) Atender las consultas y sugerencias del supervisor. 2) LA INSTITUCION: **a)** Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados; **b)** Recibir en el Sitio y plazos convenidos el objeto del contrato; **c)** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD.-** Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, la supervisión, vigilancia y verificación del cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del Rector de la Institución Educativa. **Parágrafo 1º.** Cuando los artículos, según criterio técnico, presente problemas que incidan en su calidad, se le solicitará su cambio a la Contratista, quien está obligada a reemplazarlos y sanear cualquier deficiencia de ellos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de la comunicación y requerimiento. **CLÁUSULA SEXTA. Valor del Contrato.-** El Valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES PESOS MDA/CTE**



Libertad y Orden

Institución Educativa "Sebastián de Belalcázar"

SAPUYES – NARIÑO

NIT 814000507-5

INS. DANE 152720000011

Resolución de Institucionalización No. 1445 de 03 de septiembre de 2020.



(\$28.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS. Parágrafo 1º. Forma de pago. LA INSTITUCION, pagará a **EL CONTRATISTA**. La Institución Educativa cancelara el valor del futuro vínculo contractual de la siguiente manera: un anticipo equivalente al 40% del valor del contrato una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, y el saldo de 60% mediante la presentación de actas parciales y/o final de obra acompañadas del informe del desarrollo de la obra, previa suscripción de Resolución, acta de recibo de obra, acta del supervisor siempre y cuando se dé cumplimiento a lo siguiente:

- Que se hallen cumplidos los requisitos de eficacia del contrato.
- Con el respectivo soporte de pago de estampillas en la Gobernación de Nariño.
- Impuesto de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Que el supervisor del contrato haya verificado y recibido a satisfacción el avance en los trabajos ejecutados por el contratista.
- Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del contratista y por concepto de salarios y prestaciones frente al personal que trabaja en la obra.
- Que el contratista haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes necesarios para proceder al pago.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los treinta (30) días siguientes. No obstante, el valor final será el que resulte de multiplicar la cantidad de obra ejecutada por el Contratista y recibida a satisfacción por la Institución, por los precios unitarios establecidos en las condiciones técnicas de la presente invitación. En la suma anteriormente estipulada se consideran incluidos los gastos necesarios para realizar las obras civiles como son: (Materiales, herramientas, equipos, mano de obra y demás costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución de las obras objeto del presente contrato). **Parágrafo 2º. Imputación presupuestal.** –El pago de los valores a que se compromete y obliga **LA INSTITUCION EDUCATIVA** mediante el presente contrato, se imputará con cargo al rubro presupuestal de la actual vigencia fiscal 2.3.2.02.02.005.01 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION, identificado con disponibilidad presupuestal N° 2025009 del 16 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DECLARACIÓN DE EL CONTRATISTA.**– EL Contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **OCTAVA. GARANTÍAS.** - De conformidad con el decreto 1082 de 2015 para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor del CONTRATANTE, una póliza expedida por Compañía de Seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria que ampare lo siguiente:

Garantía	APLICA	Porcentaje (%)	Vigencia
Cumplimiento	SI	20	Plazo del contrato y cuatro (4)



Libertad y Orden

Institución Educativa "Sebastián de Belalcázar"

SAPUYES – NARIÑO

NIT 814000507-5

INS. DANE 152720000011

Resolución de Institucionalización No. 1445 de 03 de septiembre de 2020.



Garantía	APLICA	Porcentaje (%)	Vigencia
			meses más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SI	100	Plazo del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	SI	20	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más

NOVENA. MODIFICACION CONCERTADA. Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta por escrito de las partes concertantes. **DECIMA. LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los Artículos 60 y 61 de la Ley 80/93. **DECIMA PRIMERA. MULTAS E INTERESES MORATORIOS:** Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto del mismo, **EL CONTRATANTE** podrá imponer AL **CONTRATISTA** multas sucesivas por el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo los cuales sumados entre si no podrán exceder el 10% de dicho valor. La multa podrá compensarse o deducirse de valores que **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA**, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de que se declare el incumplimiento, total o parcial, o el cumplimiento defectuoso del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **EL CONTRATANTE** a título de cláusula penal la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que éste pueda reclamar el pago de perjuicios superiores a dicha cantidad. La cláusula penal podrá compensarse o deducirse de valores que **EL CONTRATANTE** adeude A L **CONTRATISTA**, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA. CESION Y SUBCONTRATACION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA. **DECIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos y el aviso de invitación **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal **c)** El registro presupuestal; **d)** El acta de liquidación. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCION.:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se necesita el registro presupuestal y la publicación del mismo. **DECIMA SEPTIMA. GASTOS.** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato, correrán a cargo del **CONTRATISTA**. **DECIMA OCTAVA. LEGISLACION.** Este contrato se regirá por los Códigos Civil y de Comercio, y las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y



Libertad y Orden

Institución Educativa "Sebastián de Belalcázar"

SAPUYES – NARIÑO

NIT 814000507-5

INS. DANE 152720000011

Resolución de Institucionalización No. 1445 de 03 de septiembre de 2020.



sus decretos reglamentarios que les sean aplicables. **DECIMA NOVENA. DIRECCIONES.** Para efectos de las comunicaciones que se remitan a las partes contratantes se registran direcciones: de **a) EL CONTRATANTE**, INSTITUCION EDUCATIVA SEBASTIAN DE BELALCAZAR, ubicada en la Cra 6 # 6-16 Barrio Bolívar, en el municipio de Sapuyes (Nariño). **b) Del CONTRATISTA**, en el Barrio el mirador la colina AP 04 BL B en la ciudad de Pasto (N). Cualquier cambio de direcciones deberá ser informado por escrito a la parte que corresponda.

Para constancia se firma por las partes contratantes, en Sapuyes, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

(Original firmado)

(Original firmado)

JESUS ALBERTO BENAVIDES CORDOBA

GERMAN MATEO GUERRERO MONTENEGRO